



LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO  
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**LEY QUE MODIFICA LEY N°31556, LEY QUE PROMUEVE MEDIDAS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE LOS RUBROS DE RESTAURANTES, HOTELES Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS, CON EL FIN DE AMPLIAR EL ÁMBITO DE SU APLICACIÓN Y VIGENCIA**

Los Congresistas de la República integrantes del Grupo Parlamentario de ACCIÓN POPULAR que suscriben; a iniciativa del señor Congresista LUIS ANGEL ARAGÓN CARREÑO, ejercen su derecho de iniciativa legislativa conferido en los artículos 102° inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme a los artículos 2° y del 76° numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

**FORMULA LEGAL**

**LEY QUE MODIFICA LEY 31556, LEY QUE PROMUEVE MEDIDAS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE LOS RUBROS DE RESTAURANTES, HOTELES Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS, CON EL FIN DE AMPLIAR EL ÁMBITO DE SU APLICACIÓN Y VIGENCIA**

**Artículo 1: Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto modificar Ley 31556, Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos, con el fin de ampliar el ámbito de su aplicación y vigencia.

**Artículo 2: Modificación de los artículos 2 y 4 de la Ley 31556, Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos**

Se modifican los artículos 2 y 4 de la Ley 31556, Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos, que quedaran redactados en los siguientes términos:

## **“Artículo 2. Ámbito de aplicación**

2.1. Los alcances de la presente ley son aplicables a las personas naturales o jurídicas receptoras de rentas de la actividad empresarial y que tengan como actividad principal: restaurantes, hoteles, alojamientos turísticos, **transportes turístico terrestre y agencias de viaje turístico.**

2.2. La actividad principal para los fines de la presente ley comprende a los sujetos de las actividades señaladas en el párrafo anterior cuyos ingresos por ventas o prestación de servicios de dichas actividades representan, por lo menos, el setenta por ciento (70 %) de sus ingresos.

2.3. Acceden a los beneficios de la presente ley solo las micro y pequeñas empresas afectas al IGV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo al Crecimiento Empresarial. Y que se encuentren afectas al IGV.

2.4. No están comprendidas en la presente ley las empresas que, no obstante cumplir con las características definidas en el presente artículo, conformen grupo económico que en conjunto no reúnan tales características, tengan vinculación económica con otras empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros.”

## **“Artículo 4. Vigencia**

La tasa del impuesto general a las ventas (IGV) del ocho por ciento (8 %), establecida en la presente ley, está vigente desde el primer día del mes siguiente al de la publicación de la presente ley hasta el **31 de diciembre del 2026.**”

## **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

### **ÚNICA. Adecuación**

El Poder Ejecutivo adecua el Decreto Supremo 237-2022-EF, que aprueba el reglamento de la Ley 31556, Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos contados a partir del día siguiente de su publicación, a las modificaciones previstas en la presente Ley dentro de los treinta días hábiles de su entrada en vigor.



Firmado digitalmente por:  
ARAGON CARREÑO Luis Angel  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/05/2024 16:37:51-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Firmado digitalmente por:  
VERGARA MENDOZA Elvis  
Heman FAU 20161740126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 08/05/2024 17:13:07-0500



Firmado digitalmente por:  
VERGARA MENDOZA Elvis  
Heman FAU 20161740126 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 08/05/2024 17:13:16-0500



Firmado digitalmente por:  
PORTERO LOPEZ Hilda  
Marleny FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10/05/2024 13:20:01-0500



Firmado digitalmente por:  
ESPINOZA VARGAS Jhaec  
Darwin FAU 20161740126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 14/05/2024 14:18:16-0500



Firmado digitalmente por:  
SOTO PALACIOS Wilson FAU  
20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13/05/2024 10:54:45-0500



Firmado digitalmente por:  
DOROTEO CARBAJO Raul  
Felipe FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13/05/2024 17:07:56-0500

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar Ley 31556, Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos, con el fin de ampliar el ámbito de su aplicación y vigencia. En ese sentido, en relación a la ampliación del ámbito de su aplicación propone la incorporación de los servicios de transportes turístico terrestre y agencias de viaje turístico, con el fin, de que las personas jurídicas o naturales que brinden estos servicios puedan ser beneficiarias excepcionalmente de una tasa de impuesto general a las ventas del ocho por ciento.

De igual forma, la propuesta también plantea ampliar la vigencia de la Ley 31556, Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos, con el fin de extender su vigencia, que vence el 31 de diciembre del 2024, por lo cual, la propuesta plantea ampliar la vigencia de esta ley hasta el 31 de diciembre del 2026.

Asimismo, se advierte que el proyecto de ley propuesto es constitucional, toda vez que, no se presentaron observaciones del Ejecutivo, ni sentencia de inconstitucionalidad sobre Ley 31556, Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos, por lo cual, ampliar su ámbito de aplicación a los servicios de transportes turístico terrestre y agencias de viaje turístico y vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026, no colisiona con ningún derecho fundamental o bien jurídico.

Al respecto, esta propuesta está destinada a favorecer la reactivación económica y promoción de las micro y pequeñas empresas, que tengan como actividad principal los servicios de: restaurantes, hoteles, alojamientos turísticos, transportes turístico terrestre y agencias de viaje turístico, por lo que se propone la reducción del IGV,

tomando en cuenta los siguientes aspectos, que actualmente están regulados en las normas conexas de la Ley 31556:

- Tasa especial y temporal del IGV 10% (IGV 8% + IPM 2%)
- La vigencia de dicho beneficio es desde el 01/09/2022 al 31/12/2024.
- Límite máximo de ventas anuales de hasta 1700 UIT, según TUO de la Ley MYPE, respecto de los doce (12) meses precedentes al anterior o desde el inicio de actividades, respecto al mes en que se realizan dichas actividades, se suman los ingresos mensuales de los regímenes tributarios a los que estuvo afecto.
- El límite mínimo represente el setenta por ciento (70%) del total de los ingresos de la MYPE, provenientes de las actividades de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos
- Acceden solo las micro y pequeñas empresas afectas al IGV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo al Crecimiento Empresarial.
- No están comprendidas las que tengan vinculación económica con otras empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del D.S. N° 008-2008-TR.
- Se pierde la tasa especial por el incumplimiento de los límites máximos y mínimos señalados, aplicándose la tasa del 18% a partir del mes subsiguiente al último que se empleó para efectuar dicha verificación, podrán retomar la tasa especial del IGV desde el primer día calendario del mes

subsiguiente al último que se empleó para verificar el cumplimiento de los límites antes mencionados, siempre y cuando cumplan con estos.

- Para la emisión, registro y declaración con el Formulario Virtual 621 a través del portal de la Sunat con la Clave SOL.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y Reglamento está sujeto a verificación o fiscalización posterior por parte de la SUNAT. Detectada la aplicación indebida de la tasa especial del IGV, la SUNAT, de conformidad con lo establecido en el Código Tributario, realiza el cobro del tributo omitido y aplica las sanciones correspondientes por las infracciones originadas por la aplicación indebida de la tasa especial del IGV.
- Detectada la aplicación indebida de la tasa especial del IGV, la SUNAT, de conformidad con lo establecido en el Código Tributario, realiza el cobro del tributo omitido y aplica las sanciones correspondientes por las infracciones originadas por la aplicación indebida de la tasa especial del IGV.

En ese sentido, se puede afirmar que esta medida a la fecha viene siendo aplicada, por lo cual, tanto las entidades del Estado, como las personas jurídicas y naturales beneficiadas con la medida tienen experiencia, conocimiento y previsibilidad en su aplicación, en consecuencia, no va originar el desbalance de las finanzas públicas.

### **Sobre la necesidad de la continuidad de las medidas destinadas a la reactivación del sector turismo**

Ahora bien, esta propuesta tiene como finalidad promover la reactivación del sector turismo, sobre el tema, la especialista Jessica Luna, directora ejecutiva de ComexPerú señala:

*El turismo siempre ha sido más que una fuente de ingresos: es un motor del desarrollo descentralizado. Antes de la pandemia, en 2019, nuestro país recibía 4.4 millones de visitantes internacionales, lo que representaba un aporte de casi el 3.9% al PBI nacional. Hoy, después de varios años difíciles, nuestro turismo receptivo solo ha logrado una recuperación del 57.7%, con lo que retrocedió a cifras comparables con las de 2011 y se perdieron más de 300,000 empleos.<sup>1</sup>*

Como se observa en el informe de Comex, señala que el sector turismo desde la pandemia año 2019 solo ha logrado una recuperación del 57.7% y se sigue manteniendo la falta de empleabilidad de mas 300 000 empleos en dicho sector. Del mismo modo, el presupuesto para la reactivación del sector turismo solo tiene apenas S/ 65 millones para el año 2024, esta cifra, es mucho menor a lo que destinaba antes de la pandemia<sup>2</sup>. Del mismo modo, el informe de Comex, advierte los siguientes datos:

- *2.5 millones de extranjeros visitaron sitios turísticos en 2023, una reducción del 15.5% con respecto a 2022.*
- *3.4 millones de visitantes a atractivos turísticos recibió Cusco, departamento que tuvo la mayor cantidad de visitantes a sus sitios turísticos en 2023.*
- *2.2 millones fue el movimiento general de pasajeros en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez en enero de 2024, un aumento del 21.1% con respecto a lo registrado en el mismo mes de 2023, según Corpac.*

<sup>1</sup> Turismo: la agenda pendiente para la reactivación, "El momento del turismo es ahora", Jessica Luna directora ejecutiva de ComexPerú: <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/revista/abril2024/files/abril2024.pdf>

<sup>2</sup> Turismo: la agenda pendiente para la reactivación, "El momento del turismo es ahora", Jessica Luna directora ejecutiva de ComexPerú: <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/revista/abril2024/files/abril2024.pdf>

- *768,416 turistas extranjeros arribaron al país en el primer trimestre de 2024, esto significó un aumento del 62.4% con respecto al mismo periodo de 2023.*
- *3.5 millones fue el movimiento general de pasajeros en enero de 2024, lo que significó un aumento del 25.1% con respecto al mismo mes de 2023, y del 9.1% con relación a enero de 2019, según Corpac.*
- *US\$ 3,606 millones fue el ingreso de divisas por turismo receptivo en 2023, un aumento del 22.7% en comparación con 2022, según el Banco Central de Reserva del Perú.*
- *3.1 millones de peruanos viajaron al exterior en 2023, cifra que se aproxima a los niveles prepandemia, según Migraciones.*
- *1.3 millones es lo que se espera para el empleo turístico registrado (directo + indirecto) en 2024, un 13.1% más que el año pasado, según proyecciones del Mincetur.*
- *2.9% es la proyección de aporte del PBI turístico con respecto al PBI total para 2024, según el Mincetur.*

Como se observa, si bien existen proyecciones positivas encaminadas para la reactivación del sector turismo, se debe tomar en cuenta que desde la pandemia del año 2019 solo ha logrado una recuperación del 57.7%.

Del mismo modo, en fecha 06 de enero del 2024, el ex Ministro de Comercio Exterior de Turismo, Juan Carlos Mathews, señaló que la industria del sector turismo se encuentra el pleno proceso de recuperación, anunciando que se proyecta que para

el 2023 se alcance 2.5 millones de turistas visitantes de los países de Chile, Colombia, Ecuador y Estados Unidos.<sup>3</sup> Sobre el tema también mencionó que:

*La pandemia del covid-19 en el 2019 generó un gran golpe a este sector. De acuerdo con la Organización Mundial de Turismo (OMT), el rubro perdió 1.3 billones de dólares dicho año por la caída del 74% de las llegadas internacionales y la pérdida de 62 millones de empleos.<sup>4</sup> Y que: "Las medidas de confinamiento afectaron en forma especial al Perú, que solo recibió 896,523 visitantes internacionales."<sup>5</sup>*

De igual manera, el Informe de transferencia de gestión de entidades con pliego adscrito, empresa del estado o sociedad de beneficencia, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo<sup>6</sup>, del mes mayo del año 2023, sobre la reactivación del sector turismo señala:

*En el contexto de la evolución de las principales cifras de Turismo, en el 2020, el turismo redujo su aporte a 1,5% del PBI nacional y generó 697 mil puestos de trabajo (directo e indirecto). Ese año se registró la llegada de 897 mil turistas internacionales, lo que significó una caída de 79,5% en comparación con el año 2019; asimismo, pasó a constituir la séptima actividad generadora de divisas del país (US\$ 1002 millones en el 2020), cuando antes de la pandemia era la tercera actividad (solo superada por la Minería y la*

<sup>3</sup> **La reactivación del turismo**

Diario Oficial el Peruano 06/01/2024: <https://www.elperuano.pe/noticia/232846-ia-reactivacion-del-turismo>

<sup>4</sup> **La reactivación del turismo**

Diario Oficial el Peruano 06/01/2024: <https://www.elperuano.pe/noticia/232846-la-reactivacion-del-turismo>

<sup>5</sup> **La reactivación del turismo**

Diario Oficial el Peruano 06/01/2024: <https://www.elperuano.pe/noticia/232846-la-reactivacion-del-turismo>

<sup>6</sup> Informe de transferencia de gestión de entidades con pliego adscrito, empresa del estado o sociedad de beneficencia, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo<sup>6</sup>, del mes mayo del año 2023, [https://transparencia.mincetur.gob.pe/institucional/transferencia\\_gestion/2023/9\\_ANEXO-2\\_INF-TRANSFGEST\\_TGSECTOR.pdf](https://transparencia.mincetur.gob.pe/institucional/transferencia_gestion/2023/9_ANEXO-2_INF-TRANSFGEST_TGSECTOR.pdf)

Agricultura), lo que significó una disminución de 78,7% respecto al año anterior (US\$ 4 703 millones en el 2019).

En el año 2021, los indicadores turísticos mostraron una leve recuperación como el aporte al PBI nacional que subió a 1,7%, el empleo total que ascendió a 834 mil (+19,6%), el ingreso de divisas alcanzó US\$ 1 042 millones (+4,0%), los viajes por turismo interno aumentaron 16,5 millones (+14,8%), lo cual generó un movimiento económico de US\$ 2 129 millones (+50,1%).

Asimismo, se registró la llegada de 444 mil turistas internacionales que representó menos de la mitad de los flujos recibidos el 2020. Sin embargo, la reactivación de turismo interno mostro una leve mejora, los viajes por turismo interno aumentaron 16,5 millones (+14,8%), lo cual generó un movimiento económico de US\$ 2 129 millones (+50,1%). Durante el 2022, Perú recibió la llegada de más de 2,0 millones de turistas internacionales, lo que significó un incremento de 352,2% respecto al 2021; sin embargo, esta cifra representó menos de la mitad de los flujos recibidos el año 2019. Por otro lado, el ingreso de divisas habría totalizado los US\$ 2 926 millones, 180,7% más que el año 2021.

Asimismo, la actividad turística contribuyó con la generación de más de un millón de empleos. En términos del turismo interno, se realizaron 27,1 millones de viajes, equivalente a un crecimiento de 64,3%, lo que generó un movimiento económico de US\$ 3 671 millones. Adicional al duro golpe de la pandemia, la actual coyuntura (movilizaciones sociales y desastres naturales) ha hecho que la recuperación del turismo en el país se torne bastante lenta. Es así que, durante el primer trimestre de 2023 llegaron 473 206 turistas internacionales, equivalente al 42,9% de lo reportado en igual periodo 2019.

*El turismo siempre ha sido más que una fuente de ingresos: es un motor del desarrollo descentralizado. Antes de la pandemia, en 2019, nuestro país recibía 4.4 millones de visitantes internacionales, lo que representaba un aporte de casi el 3.9% al PBI nacional. Hoy, después de varios años difíciles, nuestro turismo receptivo solo ha logrado una recuperación del 57.7%, con lo que retrocedió a cifras comparables con las de 2011 y se perdieron más de 300,000 empleos. Pero no nos quedemos en las estadísticas, vayamos a la acción.*

*Aunque el turismo interno ha mostrado signos de vitalidad, superando incluso las cifras prepandemia durante la Semana Santa de este año, el desafío pendiente es la plena recuperación del turismo internacional.*

Estos datos nos demuestran que en la actualidad nos encontramos en pleno proceso de reactivación turística, por lo cual, es imprescindible que se continúen con los beneficios fiscales consistentes en reducción de impuestos para el sector turismo, hasta culminar su completa reactivación. En ese sentido, se ha visto por conveniente ampliar este beneficio hasta el año 2026, toda vez que, existe la necesidad de que el gobierno y el poder legislativo en el marco del periodo de su gestión promuevan la reactivación de dicho sector; permitiendo, a su vez, que el nuevo gobierno evalúe las medidas que aplicará para la reactivación del sector turismo, de ser el caso.

Del mismo modo, actualmente existe mucha informalidad en el sector turismo, sobre todo, la relacionada a las actividades de agencias de viaje y servicios de transporte turísticos, motivo por el cual, es pertinente promover una medida destinada a su vez a promocionar la formalización de estas empresas. En ese sentido, promover su inclusión en la reducción del IGV, constituye una medida atractiva para la formalización de estas actividades.

En ese sentido, a la fecha el gobierno promueve los siguientes beneficios a las agencias de viaje<sup>7</sup>:

- Ser parte del Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados.
- Poder aplicar la exoneración del impuesto General a las Ventas y a los servicios del paquete turístico.
- Ser beneficiario de los lineamientos para mejora de la calidad y otros incentivos promovidos por el Mincetur como parte del Plan Nacional de la Calidad Turística.

Por lo cual, esta medida complementa y potencia los actuales beneficios que prevé el Estado en favor de las agencias de viajes. Asimismo, al promover la formalización de estas actividades, también genera mayor seguridad de los turistas nacionales y extranjeros que podrán recurrir a agencias formales para el desarrollo de sus actividades turísticas.

Es necesario mencionar que estos últimos años se han presentado varios accidentes de tránsito de personas que desarrollaban actividades turísticas nacionales y extranjeras, que contrataron a agencias de viaje ilegales y servicios de transporte no formalizados, por la falta de formalización de estas actividades económicas. Por lo cual, el proyecto constituye un avance importante para la formalización de las agencias de viaje y de las empresas que brindan servicios de transporte turístico.

---

<sup>7</sup> Registrar mi agencia de viajes y turismo: <https://www.gob.pe/7375-registrar-mi-agencia-de-viajes-y-turismo>

Respecto, al impacto de la reducción del IGV es necesario mencionar que el Estado peruano dejó de ejecutar más de S/. 17,881 millones en el 2013, mientras que en el 2012 la cifra fue de S/. 19,282 millones, de los cuales S/. 7,176 millones no fueron ejecutados por el Gobierno Central. Estos recursos no fueron utilizados, razón por la cual, se afirma que, si bien la propuesta puede generar un eventual impacto económico, esta no colisiona la prohibición de iniciativa de gasto que tiene el parlamento.

## II. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley propuesto es constitucional, toda vez que no se presentaron observaciones del Ejecutivo, ni demandas de inconstitucionalidad sobre Ley 31556, Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos, por lo cual, ampliar su ámbito de aplicación a los servicios de transportes turístico terrestre y agencias de viaje turístico y vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026, no colisiona con ningún derecho fundamental o bien jurídico.

## III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

Esta propuesta genera beneficios a las personas naturales y jurídicas receptoras de rentas de la actividad empresarial de restaurantes, hoteles, alojamientos turísticos, transportes turístico terrestre y agencias de viaje turístico, que pertenezcan a cualquier régimen tributario excepto el Régimen Único Simplificado (RUS), toda vez que sus operaciones de ventas de bienes o prestación de servicios no están afectas y no pagan el IGV.

De igual forma, promueve la continuidad de las medidas destinadas a la reactivación del turismo, en particular de la Ley 31556, Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes,

hoteles y alojamientos turísticos, la cual ha sido una medida eficaz para la reactivación este sector.

Del mismo modo, la medida promueve el incremento de puestos de trabajo, perdidos con la crisis de la pandemia del Covid 19; y por la crisis política y económica de los últimos años. Asimismo, promoverá el emprendimiento de nuevos negocios vinculados al turismo como: restaurantes, hoteles, alojamientos turísticos, transportes turístico terrestre y agencias de viaje turístico.

Finalmente, esta medida también promueve mayor competencia y precios más competitivos a los turistas nacionales e internacionales, generando mediante estos incentivos mayor recaudación tributaria a través de los otros impuestos, como el impuesto a la renta.

#### IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa se vincula con las siguientes Política de Estado:

- **Política de Estado N° 17. Afirmación de la economía social de mercado**

Nos comprometemos a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado, pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo.

Con este objetivo, el Estado: (a) garantizará la estabilidad de las instituciones y las reglas de juego; (b) promoverá la competitividad del país, el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local; (c) estimulará la inversión privada; (d) fomentará el desarrollo de la infraestructura; (e) evitará el abuso de posiciones dominantes y prácticas restrictivas de la libre competencia y propiciará la participación de organizaciones

de consumidores en todo el territorio; (f) fomentará la igualdad de oportunidades que tiendan a la adecuada distribución del ingreso; y (g) propiciará el fortalecimiento del aparato productivo nacional a través de la inversión en las capacidades humanas y el capital fijo.

- **Política de Estado N° 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica**

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; (g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales; (h) garantizará el acceso a la información económica; (i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; (j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.